



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

Aula sin Aire Acondicionado (Bloque x 4 horas)	0,09740
Cancha de Futbol Villa Marina	0,08116
Cancha de futbol Sede Pamplona	0,09740
Cancha Coliseo	0,06493
Cancha de básquet Villa Marina	0,04870

INGRESO SEDE SOCIAL GRANJA VILLA MARINA

INSTALACION	VALOR SALARIO MINIMO POR HORA
Adultos particular (Instituciones, Empresas entre otros)	0,01136
Colegios privados	0,00811
Colegios públicos	0,00649
Estudiantes y Ops Universidad de Pamplona	0,00649
Niños de 7 a 12 años	0,00649
Camping particulares	0,02922
Estudiantes egresados	0,01948

GIMNASIO

SERVICIO	VALOR SALARIO MINIMO POR PERIODO ACADEMICO
Estudiantes	0,03246
Administrativos y Docentes	0,06493

Parágrafo 1: Para alquiler de escenarios para eventos de la Universidad, que organice las facultades, dependencias o estudiantes tales como: Seminarios, congresos o actividades que generen algún costo para el participante deberá concertarse para la Universidad un ingreso del (5%) para el mantenimiento de los mismos y reposición de equipos.

Parágrafo 2: Los convenios o actos inter-administrativos que sean celebrados con la Universidad y requieran de los servicios ofrecidos por esta deberán cancelar las tarifas como particulares

ARTICULO SEGUNDO: Deberán cancelarse los anteriores servicios en las cuentas de la Universidad de Pamplona establecida para los recaudos y presentar la consignación en la oficina responsable del servicio.

Parágrafo 1: Para el ingreso de Estudiantes, Docentes y Administrativos a las instalaciones requeridas deberán presentar el carnet que los acredite como tal para tener acceso a los escenarios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO

Rector

Inspectora: María Helena



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

RESOLUCIÓN No.325 04 DE MARZO-2014

Por medio de la cual se actualizan las tarifas por concepto de alquiler de las instalaciones y servicios de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No.027 del 25 de ABRIL DEL 2002 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de Constitución Política consagro y garantizo la autonomía Universitaria facultando a las Universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.
2. Que de conformidad con la normado por el artículo 57 de la ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes característica Personería Jurídica, autonomía académica, ,administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
3. Que el salario mínimo legal vigente certificado por Decreto 3068 del 30 de diciembre del 2014 es de 616.000

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar las tarifas para el alquiler de instalaciones, al personal vinculado con la Universidad de Pamplona que lo requiera para darle uso diferente a las funciones propias de su cargo, o a particulares que no se encuentren vinculados con la Universidad de Pamplona, mediante una relación laborar o estudiantil pero que requieran de los siguientes servicios.

ALQUILER DE INSTALACIONES

INSTALACION	VALOR SALARIO MINIMO POR HORA
Auditorio Villa del Rosario (1)	0,02435.
Auditorio Villa del Rosario (Bloque x 4 horas)	0,29220
Auditorio Villa del Rosario (Teatro)	0,12987
Auditorio Villa del Rosario (Teatro) Bloque x 4 horas)	0,48701
Teatro Jáuregui	0,08116
Teatro Jáuregui (Bloque x 4 horas)	0,29220
Salón Rojo	0,04870
Auditorio Jorge Eliecer Gaitán	0,04870
Auditorio Jorge Eliecer Gaitán (Bloque x 4 horas)	0,12987
Auditorio Casa Águeda	0,04058
Auditorio Casa Águeda (Bloque x 4 horas)	0,12987
Auditorio el Rosario	0,08116
Auditorio el Rosario (Bloque x 4 horas)	0,29220
Aula sin Aire Acondicionado	0,03246